



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA
PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 -2011-MPJ/CM

Jauja, 08 de Junio del 2011.

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Jauja

VISTO:

En Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 07 de Junio del 2011, el Informe Técnico N° 001-2011-SGAT/MPJ emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 15-2011-OAL/IAVO/MPJ, emitido por el Asesor Legal y el Dictamen N° 03-2011-CPAT/MPJ, emitido por el Presidente de la Comisión Permanente de Presupuesto Administración y Tributario sobre el proyecto de Ordenanza Municipal que regula la Tasa de Interés Moratorio, aplicable a deudas tributarias administradas por la Municipalidad Provincial de Jauja, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Reforma Constitucional – Ley N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195º de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que *“Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)”*;

Que, el segundo párrafo del artículo 33º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, establece que **en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza Municipal**, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT y tratándose de los tributos administrados por otros órganos, la TIM será la que establezca la SUNAT salvo que se fije una diferente mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución N° 032-2003/SUNAT, publicada el 06.02.2003 la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT), fijó en uno punto cinco por ciento (1.5%) la Tasa de Interés Moratorio mensual, vigente desde el 07.02.2003 hasta el 28.02.2010; en mérito a dicha norma, la Municipalidad Provincial de Jauja mediante Ordenanza Municipal N° 007-2008-A/MPJ de fecha 19.03.2008, fija la TIM mensual en 1.5% para las deudas tributarias administradas por esta comuna, la misma que mantuvo su vigencia hasta el día 28.02.2010.

Que, mediante Resolución N° 053-2010/SUNAT, publicada el 17.02.2010, la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT), reduce a uno punto dos por ciento (1.2%), la Tasa de Interés Moratorio mensual aplicable a la deuda tributaria en moneda nacional, correspondiente a los tributos administrados o recaudados por la SUNAT, la misma que se encuentra vigente a la fecha;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA
PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ**

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal con el voto mayoritario de los miembros asistentes, aprobó por la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

ARTÍCULO PRIMERO.- FÍJESE en uno punto dos por ciento (1.2%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias, correspondientes a tributos administrados por la Municipalidad Provincial de Jauja.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Unidades Orgánicas pertinentes la aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DERÓGUESE toda norma que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Información Pública y Transparencia de la Municipalidad Provincial de Jauja, la **PUBLICACIÓN y DIFUSION** de la presente norma municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

.....
SABINO MARCELO MAYOR MORALES
ALCALDE